

**Implicaciones jurídico-comerciales de la formación
empresarial y la protección de la marca a partir de la serie Madam C. J.**

Walker



Manuela Correa Sandoval

Manuela Ríos Flórez

Asesor

William Cerón,

Doctor en filosofía

Universidad Autónoma Latinoamericana

Programa de Derecho

Medellín, Colombia

Marzo 2026

Agradecimientos

Agradecemos a Dios y al universo, por permitirnos iniciar y culminar nuestra carrera, por darnos salud y vida durante estos cinco años y así dar nuestro potencial en cada una de las etapas académicas, que, aunque hubo dificultades, él demostró que sus planes son perfectos y que siempre se hace su voluntad.

Agradecemos a nuestros padres y hermanos, por ser un pilar fundamental en el desarrollo de nuestras carreras profesionales, por su esfuerzo y dedicación continuo durante este tiempo. Gracias por su presencia en nuestras vidas y su acompañamiento en el transcurso de la formación académica, tanto en la parte financiera como en la parte emocional, sin ustedes nada de esto hubiese sido posible.

Gracias UNAULA, por abrirnos sus puertas y hacer de nosotras mejores personas, por cada espacio acogedor que se sentía como en casa, por tener excelentes docentes, quienes nos acompañaron en el transcurso de la carrera, les agradecemos por su conocimiento y hacer de nosotras profesionales íntegras y éticas, por hablarnos con tanto amor y pasión de la materia y asimismo, hacernos enamorar del derecho viéndolo no sólo como una carrera, sino como la parte humana y linda de la vida, el motor para superarnos a nosotras mismas.

Gracias a nuestro asesor de tesis, William Cerón, por abrir cada espacio cuando era necesario para corregirnos y aconsejarnos de la mejor manera.

Por último, pero no menos importante, gracias a nosotras mismas, por ser mujeres enfocadas y perseverantes y por demostrarnos una vez más, que podemos con todo lo que nos proponemos.

RESUMEN

El presente trabajo desarrolla un análisis jurídico integral, desde la perspectiva del derecho comercial societario y la propiedad industrial en Colombia, sobre las consecuencias derivadas de la ausencia de formalización societaria y del registro marcario en el ámbito empresarial. A partir de un estudio de caso inspirado en la serie narrativa de Madam C. J. Walker, se examinan fenómenos como la configuración de sociedades de hecho, la indeterminación en los aportes y participaciones, la inexistencia de acuerdos contractuales vinculantes y la explotación de signos distintivos sin protección registral. Estas situaciones generan riesgos jurídicos estructurales, tales como la responsabilidad solidaria e ilimitada de los asociados, conflictos de gobernanza corporativa, inseguridad jurídica en las relaciones internas y externas, así como la pérdida o debilitamiento de derechos sobre activos intangibles frente a terceros. La investigación evidencia una brecha significativa entre el diseño normativo del ordenamiento jurídico colombiano y las prácticas empresariales informales. En este contexto, se resalta la formalización societaria y el registro marcario como instrumentos jurídicos esenciales de prevención, organización y asignación eficiente de riesgos. Se concluye que su adecuada implementación constituye un presupuesto indispensable para la seguridad jurídica, la sostenibilidad empresarial y la consolidación competitiva en el tráfico mercantil contemporáneo.

Palabras clave: Derecho comercial, formalización societaria, sociedad de hecho, propiedad industrial, registro marcario, activos intangibles, responsabilidad societaria, competencia desleal.

ABSTRACT

This research provides a comprehensive legal analysis from the perspective of Colombian corporate and commercial law, as well as industrial property law, regarding the implications arising from the lack of corporate formalization and trademark registration in business activities. Based on a case study inspired by the narrative of Madam C. J. Walker, it examines issues such as the formation of de facto partnerships, the lack of clarity in capital contributions and profit-sharing, the absence of binding contractual agreements, and the commercial use of unregistered distinctive signs. These conditions generate structural legal risks, including joint and unlimited liability among partners, corporate governance conflicts, legal uncertainty in both internal and external relationships, and the weakening or loss of rights over intangible assets against third parties. The study reveals a significant gap between the formal legal framework and real-world business practices, particularly in informal contexts. In this regard, corporate formalization and timely trademark registration are identified as essential legal mechanisms for risk prevention, organizational structuring, and efficient allocation of responsibilities. It concludes that their proper implementation is a fundamental requirement to ensure legal certainty, business sustainability, and competitive positioning within modern commercial dynamics.

Keywords: Commercial law, corporate formalization, de facto partnership, industrial property, trademark registration, intangible assets, corporate liability, unfair competition.

Tabla de Contenidos

Introducción	5
Capítulo I.....	10
Fundamentos jurídicos de la formalización societaria, los activos intangibles y la protección de la propiedad industrial	
La formalización societaria en el derecho comercial colombiano.....	11
Los aportes y las relaciones entre los socios	12
Los activos intangibles y su importancia en los negocios.....	15
La marca y su protección	16
La propiedad industrial y su función en el mercado	17
El derecho en la organización de los negocios	18
Capítulo II	21
Análisis cinematográfico y jurídico de la serie Madam C.J. Walker: Una mujer hecha a sí misma	21
Contexto histórico y construcción del emprendimiento.....	23
Estrategia comercial, construcción de marca y expansión del negocio	30
Conflictos empresariales y su comprensión jurídica a partir de la narrativa cinematográfica	32
Capítulo III.....	35
Enfoque preventivo: la estructuración jurídica como mecanismo para evitar conflictos en los emprendimientos.....	35
La estructuración jurídica como base de organización y prevención del riesgo	37
Elementos esenciales de la sociedad como mecanismo preventivo.....	38
La protección de los activos intangibles como estrategia preventiva	41
La formalización jurídica como base del crecimiento empresarial	43
La cultura jurídica como herramienta de prevención y sostenibilidad empresarial.....	45
Fundamentos que motivaron el desarrollo de la presente investigación	48
Conclusiones	51
Bibliografía	54

Introducción

El derecho no se limita a un conjunto de normas o construcciones teóricas, sino que también se comprende a partir de la forma en que estas se proyectan y operan en la realidad, en este sentido, el cine se configura como una herramienta valiosa que permite observar de manera más cercana el desarrollo de diversas situaciones sociales, económicas y empresariales, facilitando la comprensión de problemáticas que en muchos casos resultan más claras cuando se analizan desde contextos concretos, a través de sus historias, personajes y conflictos, las producciones audiovisuales evidencian el funcionamiento de las relaciones humanas y los riesgos que emergen en ausencia de una adecuada estructura jurídica.

Sobre esta relación, Benjamín Rivaya ha señalado que “hasta en películas en las que no cabría esperarlo aparece el Derecho y la reflexión sobre el fenómeno jurídico” (Rivaya, B., 2017, p. 136), destacando así la presencia transversal del derecho en distintas narrativas audiovisuales.

En esta línea, la relación entre cine y emprendimiento se manifiesta en la forma en que dichas producciones visibilizan experiencias de vida y procesos empresariales. Un ejemplo representativo es la película *The Founder*, que relata el crecimiento de McDonald's y expone las dinámicas que hicieron posible su expansión. Al respecto, Jason French, nieto de Richard McDonald, afirmó que “es increíble que se cuente esta historia, que saque a la luz cómo ocurrió todo y cómo se creó McDonald's”, subrayando el papel del cine en la reconstrucción de estos procesos.

No obstante, más allá de su carácter inspirado el cine también permite identificar problemáticas jurídicas relevantes en el ámbito del emprendimiento, en el caso mencionado se evidencian conflictos asociados a la apropiación de ideas, el uso indebido de marcas y la explotación de activos intangibles. Estas situaciones reflejan cómo la ausencia de una adecuada protección jurídica puede facilitar que terceros se beneficien de creaciones ajenas, generando consecuencias económicas y legales para los emprendedores.

En relación con lo anterior, Colombia no ha sido ajena a estas problemáticas lo que hace pertinente analizar la conexión entre cine y derecho a través de la serie *Madam C. J. Walker: Una mujer hecha a sí misma*. Esta producción reconstruye la historia de una mujer afroamericana que a comienzos del siglo XX logró consolidar un negocio en la industria cosmética en un contexto marcado por la discriminación racial y las limitaciones económicas.

Más allá de su valor histórico, la serie permite identificar dinámicas empresariales que continúan siendo frecuentes en la actualidad, especialmente en aquellos emprendimientos que surgen sin una base jurídica sólida y que, en sus primeras etapas, se sostienen principalmente en relaciones de confianza.

A lo largo de la narrativa se observa cómo el negocio se construye con la participación de familiares, aliados y colaboradores que aportan dinero, trabajo y conocimiento, sin que exista una formalización de estas relaciones. En un primer momento, esta forma de organización no representa un problema ya que todo se sostiene sobre un objetivo común: hacer crecer la empresa, sin embargo, a medida que el negocio se expande, comienzan a surgir conflictos relacionados con la toma de decisiones, la distribución de las ga-

nancias y el reconocimiento de los aportes de cada persona, de esta manera la serie permite evidenciar cómo la ausencia de acuerdos claros y de una estructura societaria definida puede convertirse en un factor de inestabilidad dentro del emprendimiento.

Se muestra la importancia del posicionamiento en el mercado a través de la construcción de una marca, los productos comienzan a ser reconocidos por los consumidores, lo que evidencia el valor de los activos intangibles dentro del negocio, no obstante, este crecimiento no está acompañado de mecanismos formales de protección lo que genera riesgos frente a la competencia como la imitación o el uso indebido de la marca por parte de terceros. En el caso colombiano esta situación resulta especialmente relevante ya que el derecho sobre una marca no se adquiere por su uso, sino por su registro, lo que implica que muchos emprendedores pueden ver afectado su negocio si no cuentan con la debida protección jurídica.

La historia de Madam C. J. Walker permite comprender que el crecimiento de un negocio no depende únicamente de una buena idea o del esfuerzo de quienes lo construyen, depende también de la aplicación de herramientas jurídicas que permitan organizar, proteger y dar estabilidad a la sociedad. Más que un requisito formal, el derecho se configura como un elemento esencial para que los emprendimientos crezcan y puedan sostenerse en el tiempo sin verse afectados por conflictos que pudieron haberse evitado desde el inicio.

A partir de estas situaciones surge una pregunta central que orienta el desarrollo de este trabajo: ¿de qué manera la falta de formalización societaria y el no registro de la marca pueden generar conflictos y riesgos jurídicos en los emprendimientos, y cómo estas problemáticas, evidenciadas en la serie, se reflejan en la realidad colombiana? Este

problema no se limita al caso representado, encuentra un correlato directo en el contexto colombiano, donde es frecuente que los negocios se desarrollen de manera informal sin una adecuada estructuración jurídica y sin la protección de sus activos intangibles lo que genera una desconexión entre la realidad económica del negocio y su reconocimiento legal.

La investigación se justifica porque muchos de los conflictos empresariales surgen como consecuencia de decisiones iniciales en las que se omite la formalización jurídica, analizar estas situaciones permite comprender la importancia de herramientas como la constitución de una sociedad y el registro de la marca como requisitos formales y como mecanismos de prevención que aportan estabilidad, claridad y seguridad a las relaciones empresariales. El uso del cine como herramienta de análisis permite realizar una aproximación más dinámica al derecho, facilitando la comprensión de cómo las escenas cinematográficas se reflejan en la realidad.

El objetivo general de este trabajo es analizar, desde la perspectiva del derecho comercial colombiano, las implicaciones jurídicas derivadas de la falta de formalización societaria y del no registro de la marca, tomando como referencia los hechos evidenciados en la serie *Madam C.J Walker: Una mujer hecha a sí misma*. Para el cumplimiento de este propósito, se plantean tres objetivos específicos: (I) identificar los elementos jurídicos relacionados con la estructura societaria y los activos intangibles a nivel colombiano; (II) analizar cómo estos se reflejan en los personajes, las relaciones y los conflictos desarrollados en la narrativa; y (III) proponer lineamientos orientados a la prevención de riesgos mediante una adecuada estructuración jurídica de los emprendimientos.

A partir de lo anterior, el trabajo se organiza en tres capítulos. En el primero, se abordan los fundamentos jurídicos relacionados con la formalización societaria, los activos intangibles y la protección de la propiedad industrial; en el segundo, se analiza la serie a partir de los personajes, las relaciones interpersonales, los conflictos que surgen en torno a la distribución de utilidades, la confusión en la conformación de los aportes de capital, industria y trabajo, y el contexto histórico; en el tercer capítulo, se plantea un enfoque preventivo, orientado a evidenciar cómo una adecuada estructuración jurídica puede evitar este tipo de problemas en los emprendimientos.

En cuanto al diseño metodológico, la investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo con un carácter interpretativo, a partir de un estudio de caso basado en la serie *Madam C.J Walker*. Para ello se recurre al análisis documental de normas y conceptos jurídicos relevantes, así como al análisis de contenido de la narrativa audiovisual, lo que permite identificar las situaciones jurídicas presentes en la historia y relacionarlas con el contexto colombiano, de esta manera se busca describir las problemáticas e interpretarlas desde un punto de vista jurídico.

CAPÍTULO I

Fundamentos jurídicos de la formalización societaria, los activos intangibles y la protección de la propiedad industrial en Colombia

El presente capítulo tiene como propósito desarrollar los fundamentos jurídicos necesarios para comprender la importancia de la formalización en las empresas, así como el papel que cumplen los activos intangibles y su protección dentro del derecho comercial colombiano, para ello se abordará la descripción de los elementos básicos relacionados con la creación de sociedades, la definición de los aportes entre socios y la importancia de establecer reglas desde el inicio de una actividad empresarial, se explicará qué son los activos intangibles, por qué tienen un valor relevante dentro de los negocios y cómo la marca se convierte en un elemento clave para el posicionamiento en el mercado, asimismo se hablará de la importancia de la propiedad industrial como mecanismo de protección jurídica, destacando su función como herramienta legal.

En este contexto es importante señalar que el derecho comercial colombiano encuentra su fundamento normativo principalmente en el Código de Comercio, el cual regula las relaciones jurídicas derivadas de los actos de comercio y establece las reglas aplicables a los comerciantes y a las sociedades (Código de Comercio, Decreto 410 de 1971), otras normas complementarias como la Ley 1258 de 2008 (que regula la sociedad por acciones simplificada) han modernizado el régimen societario facilitando la creación de empresas y promoviendo el emprendimiento en el país, la decisión 486 de 2000 de la comunidad andina, la cual desarrolla el régimen común sobre propiedad industrial, estas disposiciones reflejan la importancia de contar con un marco jurídico sólido que acompañe el desarrollo de la actividad empresarial.

1.1. La formalización societaria en el derecho comercial colombiano

Cuando una o varias personas deciden crear un negocio, no basta únicamente con tener una buena idea o con empezar a vender un producto o servicio, para que ese negocio funcione de manera ordenada y segura es necesario darle una forma jurídica, es decir convertirlo en una sociedad reconocida por la ley, a este proceso se le conoce como formalización societaria. La formalización permite que el negocio deje de ser algo informal o basado únicamente en la confianza entre las personas y pase a tener reglas claras que todos deben cumplir, estas reglas quedan escritas en un documento donde se establece, por ejemplo quiénes son los socios, cuánto aporta cada uno, cómo se reparten las ganancias y quién toma las decisiones importantes, en términos generales, una sociedad es un acuerdo entre dos o más personas que deciden unir esfuerzos para desarrollar una actividad económica y obtener beneficios, (Código de Comercio, arts. 98 y ss.) cada persona aporta algo al negocio, ya sea dinero, bienes, o conocimiento con la expectativa de recibir una parte de las ganancias.

Uno de los aspectos más importantes de la formalización es que la empresa adquiere una identidad propia diferente a la de las personas que la crean, esto significa que la sociedad puede tener bienes, contraer deudas y responder por sus obligaciones sin comprometer directamente el patrimonio personal de los socios, dependiendo del tipo de sociedad que se haya constituido, (Reyes Villamizar, 2016) por ejemplo en muchas sociedades modernas, si el negocio llega a tener deudas los socios no tienen que responder con sus bienes personales más allá de lo que aportaron, esto brinda seguridad y hace que emprender sea menos riesgoso.

Además, para que la sociedad sea reconocida legalmente, debe registrarse en la Cámara de Comercio, este registro es importante porque hace visible la existencia del negocio frente a otras personas, como clientes, proveedores o entidades del Estado. (Código de Comercio, art. 26) Cuando no se realiza este proceso de formalización puede surgir lo que se conoce como sociedades de hecho, (Código de Comercio, art. 498) esto ocurre cuando varias personas trabajan juntas en un negocio, pero nunca dejaron por escrito sus acuerdos ni registraron la empresa, en estos casos pueden aparecer muchos problemas como discusiones por el dinero, desacuerdos en la toma de decisiones o dificultades para determinar quién es responsable de las deudas, por esto se concluye que formalizar un negocio no es solo un requisito legal, sino una forma de prevenir conflictos y darle estabilidad a la empresa desde el inicio.

La formalización societaria implica el cumplimiento de otros requisitos legales como la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) ante la DIAN, (Decreto 1625 de 2016) la obtención de permisos o licencias según la actividad económica y el cumplimiento de obligaciones contables y fiscales, (Código de Comercio, arts. 19 y 48) estos elementos garantizan la legalidad del negocio y facilitan su acceso a créditos, inversionistas y contratos con entidades públicas o privadas. La formalización societaria también se vincula con el principio de seguridad jurídica, en la medida en que permite a los terceros conocer con claridad la estructura, representación y responsabilidad de la empresa, reduciendo así la incertidumbre en las relaciones comerciales.

1.2. Los aportes y las relaciones entre los socios

Cuando se crea una sociedad uno de los puntos más importantes es definir qué aporta cada socio, esto es fundamental porque de ahí depende cuánto le corresponde a

cada uno dentro del negocio, tanto en las ganancias como en la toma de decisiones. Los aportes pueden ser de diferentes tipos, el más común es el aporte en dinero, pero también se pueden aportar bienes como equipos, maquinaria o incluso un local, también existe el aporte de trabajo o conocimiento, (Código de Comercio, art. 127) que se da cuando una persona contribuye con su experiencia, habilidades o esfuerzo. Aunque todos estos aportes son válidos, es muy importante que queden claramente definidos desde el principio, si esto no se hace pueden surgir problemas más adelante, por ejemplo, una persona puede sentir que trabajó más que otra y que no está recibiendo lo justo o puede haber discusiones sobre quién tiene mayor derecho a decidir dentro del negocio.

También es importante establecer desde el inicio cómo se van a repartir las ganancias, si no hay reglas claras, este tema suele convertirse en una de las principales causas de conflicto entre socios, en este sentido la ley establece que salvo estipulación en contrario las utilidades se repartirán en proporción a los aportes (Código de Comercio, art. 150).

Otro aspecto clave es definir quién va a administrar la empresa, es decir, quién toma las decisiones del día a día, quién firma contratos y quién representa el negocio ante otras personas, si esto no está claro se pueden generar confusiones o incluso problemas legales, es claro que dejar todo por escrito desde el inicio no significa desconfiar de los socios, sino proteger la relación y evitar malentendidos en el futuro.

Desde el punto de vista jurídico, los aportes constituyen el capital social de la empresa, el cual cumple una función de garantía frente a terceros, igualmente las relaciones entre los socios se rigen por los estatutos sociales y en su defecto por las normas supletorias del Código de Comercio, en este sentido es fundamental establecer cláusulas relacio-

nadas con la cesión de participaciones, la resolución de conflictos, las causales de exclusión de socios y los mecanismos de toma de decisiones, como las mayorías requeridas para aprobar determinadas actuaciones. La doctrina ha resaltado la importancia de los acuerdos entre los accionistas, los cuales permiten regular aspectos internos de la sociedad que no siempre quedan detallados en los estatutos, contribuyendo a una mejor organización y prevención de conflictos. (Reyes Villamizar, 2016).

Un ejemplo ilustrativo de lo anterior puede encontrarse en la serie *Gigantes de México* particularmente en el caso de Grupo Bimbo, donde se narra cómo un grupo de socios decide constituir una empresa panificadora que, desde sus inicios evidencia una organización estructurada y una clara definición de roles, entre sus fundadores se encontraba Lorenzo Servitje, quien junto con los demás socios participó en la construcción de una compañía que no solo se enfocó en la producción y comercialización de alimentos, sino también en establecer bases organizativas sólidas.

En la serie se observa que desde el comienzo los fundadores de Bimbo comprendieron la importancia de definir aspectos esenciales como la administración de la empresa, la distribución de responsabilidades y la toma de decisiones, aunque no se detallan porcentajes específicos de participación, sí se evidencia que cada socio tenía un rol determinado dentro de la organización lo que permitió un funcionamiento ordenado y eficiente, esta claridad en la estructura interna evitó ambigüedades respecto a quién representaba la empresa, quién tomaba decisiones estratégicas y cómo se gestionaban las operaciones diarias.

En consecuencia, el caso presentado en *Gigantes de México* permite evidenciar que la correcta estructuración societaria cumple una función formal, pero también actúa

como una herramienta preventiva fundamental. La experiencia de Grupo Bimbo demuestra que definir con claridad los roles, responsabilidades y reglas de funcionamiento desde la constitución de la empresa reduce significativamente la probabilidad de conflictos futuros y fortalece las relaciones entre los socios garantizando así un desarrollo empresarial más sólido y organizado.

1.3. Los activos intangibles y su importancia en los negocios

Cuando se piensa en un negocio normalmente se imaginan cosas físicas como productos, dinero o instalaciones, sin embargo, existen otros elementos que no se pueden tocar pero que son igual o incluso más valiosos, a estos se les conoce como activos intangibles. Desde un enfoque jurídico, estos activos se relacionan con los derechos de propiedad intelectual los cuales comprenden la propiedad industrial y el derecho de autor (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual [OMPI], 2020), su adecuada protección permite a las empresas mantener ventajas competitivas y evitar actos de competencia desleal (Ley 256 de 1996). Los activos intangibles incluyen el nombre del negocio, la marca, la reputación, las ideas, las fórmulas, los diseños o la forma en que se hacen las cosas dentro de la empresa, que aunque no son visibles tienen un gran impacto en el éxito del negocio, un ejemplo claro es la marca, muchas veces las personas compran un producto no solo por lo que es sino por el nombre que tiene y la confianza que les genera, esto demuestra que el valor de un negocio no está solo en lo que vende, sino también en cómo es percibido por los consumidores.

En los emprendimientos es común que estos activos se desarrollen de manera natural, sin que los dueños sean plenamente conscientes de su valor, pero a medida que el

negocio crece estos elementos se vuelven fundamentales para diferenciarse de la competencia, el problema es que si no se protegen adecuadamente, otras personas pueden aprovecharse de ellos, alguien podría usar un nombre similar o copiar una idea, generando confusión en el mercado y afectando al negocio original, por esta razón es importante crear estos activos y protegerlos desde el punto de vista legal. Los activos intangibles pueden representar una parte significativa del valor de una empresa, especialmente en mercados altamente competitivos, además su adecuada gestión permite fortalecer la ventaja competitiva y generar valor a largo plazo, jurídicamente estos activos se relacionan con distintas áreas del derecho, como la propiedad industrial, el derecho de autor y la competencia desleal, lo que evidencia la necesidad de una protección integral.

1.4. La marca y su protección

La marca es uno de los activos intangibles más importantes de cualquier negocio, es el signo que permite identificar un producto o servicio y diferenciarlo de los demás en el mercado, puede ser el nombre, el logo, un símbolo o una combinación de estos elementos, lo importante es que permita a los consumidores reconocer de dónde proviene el producto o servicio.

En Colombia la marca no se protege automáticamente por el simple hecho de usarla, para tener derechos sobre ella es necesario registrarla ante la Superintendencia de Industria y Comercio, este registro es fundamental porque otorga el derecho exclusivo de usar la marca, (Decisión 486 de la Comunidad Andina, art. 154) es decir, ninguna otra persona puede utilizarla sin autorización, además el titular podrá impedir que terceros utilicen signos idénticos o similares que generen confusión (Decisión 486, art. 155). Muchas personas creen que por llevar tiempo usando un nombre ya tienen derecho sobre él, pero

esto no siempre es así, puede ocurrir que otra persona registre la marca primero y obtenga los derechos legales incluso si no la venía utilizando. Esto representa un riesgo importante para los emprendimientos, ya que podrían perder el nombre con el que han construido su negocio, por eso registrar la marca debe verse como una medida de protección y no como un simple trámite.

Es importante añadir que el registro de la marca en Colombia otorga protección por un término de diez años, renovables indefinidamente, de igual modo la marca debe cumplir ciertos requisitos para ser registrada, como la distintividad y la no confusión con marcas previamente registradas.

La protección marcaria implica el registro, pero también su uso efectivo en el mercado, lo que exige una gestión activa por parte del titular.

1.5. La propiedad industrial y su función en el mercado

La propiedad industrial es el conjunto de normas que protege las creaciones relacionadas con los negocios y la industria, su objetivo principal es garantizar que las personas puedan aprovechar sus ideas y evitar que otros las utilicen sin permiso.

Dentro de la propiedad industrial se encuentran las marcas, las patentes, los diseños industriales, entre otros, (Decisión 486 de 2000) cada uno protege un tipo diferente de creación, pero todos tienen en común que otorgan derechos exclusivos a sus titulares. En Colombia existe un sistema organizado para proteger estos derechos, lo que permite que los empresarios puedan registrar sus creaciones y defenderlas legalmente si es necesario, este sistema protege a los dueños de los negocios y fomenta la innovación, ya que las personas se sienten más seguras al desarrollar nuevas ideas sabiendo que estarán pro-

tegidas. No obstante, en la práctica muchos emprendimientos no hacen uso de estas herramientas ya sea por desconocimiento o por considerar que no son necesarias en las primeras etapas, esto puede convertirse en un error ya que dejar estos aspectos de lado puede generar problemas más adelante.

A nivel normativo, el régimen común sobre propiedad industrial en Colombia se encuentra regulada por la Decisión 486 de la Comunidad Andina, esta normativa unifica los criterios de protección entre los países miembros, facilitando así su aplicación y generando mayor seguridad en el comercio y la inversión en la región.

La propiedad industrial cumple una función económica relevante, ya que incentiva la innovación, promueve la competencia leal y contribuye al desarrollo tecnológico, (OMPI. 2020) consolidándose como un elemento clave en las economías modernas.

1.6. El derecho en la organización de los negocios

A partir de lo anterior es posible entender que el derecho no solo interviene cuando surgen conflictos, sino que también forma parte de la manera en que se estructuran y desarrollan los negocios, en este sentido, figuras como la formalización de una sociedad y la regulación de los activos intangibles permiten comprender cómo se organizan jurídicamente las actividades empresariales desde sus primeras etapas.

La formalización societaria implica el establecimiento de reglas que delimitan aspectos como la participación de los socios, la toma de decisiones y la distribución de beneficios, lo que permite dotar al negocio de una estructura reconocida dentro del ordenamiento jurídico, de igual manera, la protección de los activos intangibles, especialmente la marca, constituye un elemento relevante en la medida en que permite identificar y dife-

reñiar los productos o servicios dentro del mercado. Cuando estas figuras no se encuentran claramente definidas, el negocio puede desarrollarse en un entorno de informalidad, en el cual las relaciones entre los participantes se sustentan principalmente en la confianza y en acuerdos implícitos, por el contrario, cuando existe una estructura jurídica definida, se evidencian formas más organizadas de interacción, tanto en las relaciones internas como en aquellas que se establecen con terceros.

El derecho puede entenderse como un elemento que aporta orden y estructura a la actividad empresarial (Arrubla Paucar, 2018), en la medida en que establece marcos normativos que regulan la forma en que se desarrollan los negocios y se relacionan quienes participan en ellos, no se trata únicamente del cumplimiento de requisitos legales, sino de la configuración de un sistema que permite comprender cómo se organizan las relaciones jurídicas en el ámbito empresarial.

Pero ¿qué ocurre cuando un emprendimiento o incluso un negocio consolidado no sigue los parámetros de estructuración jurídica que se han expuesto a lo largo de este capítulo? La ausencia de una base jurídica clara no solo incrementa la probabilidad de conflictos internos, sino que también expone al negocio a riesgos externos que pueden comprometer su estabilidad, su reputación y en algunos casos su propia existencia en el mercado.

Un ejemplo reciente que permite ilustrar esta problemática es el caso de Frisby S.A. y la controversia surgida con la marca “Frisby” en España, en este contexto se evidenció cómo la falta de una estrategia jurídica integral en materia de protección de activos intangibles, particularmente de la marca en escenarios internacionales, puede derivar en disputas complejas sobre el uso y la titularidad de signos distintivos, mientras Frisby

S.A. ha consolidado su posicionamiento en el mercado colombiano durante décadas, la aparición de un tercero en España utilizando una denominación similar puso en evidencia vacíos en la protección extraterritorial de su marca. Este tipo de situaciones refleja que el crecimiento empresarial sin una adecuada previsión jurídica puede generar escenarios de incertidumbre, especialmente cuando el negocio trasciende fronteras o adquiere notoriedad suficiente para ser replicado o apropiado por terceros.

En síntesis, en este capítulo se ha evidenciado que la creación y desarrollo de un negocio no depende únicamente de la iniciativa o del esfuerzo de quienes lo integran, sino también de la forma en que este se estructura desde el punto de vista jurídico, la formalización societaria permite establecer reglas claras, organizar las relaciones entre los socios y brindar seguridad frente a terceros, mientras que el reconocimiento y protección de los activos intangibles, especialmente la marca, resultan fundamentales para consolidar la identidad del negocio y evitar riesgos asociados a su uso indebido, en este sentido el derecho comercial y la propiedad industrial deben entenderse como requisitos formales pero también como herramientas que aportan orden, estabilidad y proyección a los emprendimientos, de esta manera contar con una base jurídica sólida desde el inicio se convierte en un factor determinante para prevenir conflictos y facilitar el crecimiento sostenible de la empresa.

Puede afirmarse que la prevención jurídica reduce riesgos y genera confianza en el mercado lo cual resulta esencial para atraer inversión, establecer relaciones comerciales sólidas y garantizar la permanencia de la empresa en el tiempo, en consecuencia, el derecho comercial no debe percibirse como una carga, sino como un instrumento estratégico para el desarrollo empresarial.

CAPÍTULO II

Análisis cinematográfico y jurídico de la serie Madam C. J. Walker: Una mujer hecha a sí misma.

El presente capítulo tiene como propósito analizar desde una perspectiva cinematográfica y jurídica los elementos narrativos, los personajes, el contexto histórico y las dinámicas empresariales representadas en la serie Madam C.J Walker: Una mujer hecha a sí misma, es importante señalar que el cine no solo cumple una función de entretenimiento, sino que también permite representar situaciones de la vida real, facilitando la comprensión de fenómenos sociales, económicos y en este caso jurídicos. A través de las historias, los personajes y los conflictos, el cine permite observar de manera más cercana cómo se desarrollan ciertas dinámicas que pueden ser analizadas desde el derecho.

A partir de estos elementos, se busca comprender cómo se desarrolla el emprendimiento representado en la historia y cómo evolucionan las relaciones entre los personajes a lo largo de la trama, para ello se expone el origen del negocio, su proceso de crecimiento y los conflictos que surgen en torno a su consolidación teniendo en cuenta el contexto en el que se desenvuelven los personajes.

El análisis se centra en la forma en que la serie Madam C.J Walker: Una mujer hecha a sí misma presenta la construcción del negocio a partir de relaciones personales, familiares y laborales que en un primer momento se sostienen sobre la confianza y la búsqueda de un objetivo común, sin embargo a medida que el emprendimiento adquiere mayor dimensión, estas relaciones se transforman dando lugar a tensiones asociadas a la toma de decisiones, la distribución de beneficios y el reconocimiento de los aportes realizados por cada uno de los participantes.

La serie *Madam C.J Walker: Una mujer hecha a sí misma* permite observar cómo la ausencia de acuerdos claros y de una estructura definida afecta directamente la organización del negocio y la manera en que se afrontan los conflictos, estas situaciones aunque hacen parte de la narrativa permiten identificar problemáticas que pueden ser comprendidas desde una dimensión jurídica, especialmente en lo relacionado con la conformación de relaciones empresariales sin una delimitación clara de roles, responsabilidades y formas de participación.

La serie *Madam C.J Walker: Una mujer hecha a sí misma* evidencia la importancia del posicionamiento de los productos capilares en el mercado, la construcción de una identidad propia asociada a la marca y a la imagen de la emprendedora, aspectos que se reflejan en el reconocimiento progresivo por parte de las consumidoras, sin embargo, a medida que el negocio crece, surgen nuevos escenarios de tensión, especialmente en relación con la competencia y el uso de ideas similares, esto permite advertir la relevancia de los elementos intangibles en el desarrollo del negocio, como la marca y la reputación, así como los riesgos que pueden presentarse cuando estos no cuentan con una protección adecuada.

El capítulo se orienta a analizar los principales elementos de la serie, como los personajes, las relaciones, los conflictos y el contexto histórico, integrando un análisis que permita identificar la presencia de problemáticas jurídicas, sin perder de vista que el eje central es la narrativa y la forma en que esta representa el desarrollo del emprendimiento, de esta manera, el cine se convierte en una herramienta útil para analizar y comprender situaciones que aunque presentadas en una historia, reflejan realidades que pueden ser estudiadas desde el derecho.

1.1. Contexto histórico y construcción del emprendimiento

La serie *Madam C.J Walker: Una mujer hecha a sí misma* se desarrolla a comienzos del siglo XX en Estados Unidos, un periodo caracterizado por profundas desigualdades sociales, económicas y raciales, a pesar de la abolición de la esclavitud en el siglo XIX, la población afroamericana continuaba enfrentando condiciones estructurales de discriminación que limitaban significativamente su acceso a oportunidades laborales, educativas y empresariales, a este escenario se sumaba una marcada desigualdad de género que restringía el papel de la mujer a espacios domésticos, invisibilizando su participación en la vida económica y limitando su autonomía, esta realidad es evidenciada por Martin Luther King Jr. en su discurso durante la Marcha sobre Washington por el trabajo y la libertad, el 28 de agosto de 1963, en Washington D.C., al afirmar que “el negro aún no es libre; cien años después, la vida del Negro aún es tristemente lisiada por las esposas de la segregación y las cadenas de la discriminación; cien años después, el Negro vive en una isla solitaria en medio de un inmenso océano de prosperidad material; cien años después, el Negro todavía languidece en las esquinas de la sociedad americana y se encuentra desterrado en su propia tierra.”

En este contexto se construye la historia de Madam C. J. Walker, cuyo proceso de emprendimiento puede entenderse como una respuesta directa a las condiciones sociales en las que se encontraba, su historia evidencia cómo a partir de una situación de necesidad se logra identificar una oportunidad de negocio, lo que permite comprender el emprendimiento no solo como una actividad económica, sino como una forma de generar ingresos para alcanzar independencia y reconocimiento, para comprender plenamente este proceso, resulta relevante precisar que aunque la esclavitud fue abolida formalmente

mediante la Decimotercera Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos en 1865, impulsada por Abraham Lincoln como un mecanismo para garantizar de manera permanente su eliminación, la cual estableció que “Sección 1: Ni en los Estados Unidos ni en ningún lugar sujeto a su jurisdicción habrá esclavitud ni trabajo forzado, excepto como castigo de un delito del que el responsable haya quedado debidamente convicto.”, dicha transformación jurídica no implicó la desaparición de las condiciones de exclusión, por el contrario estas persistieron bajo nuevas formas de discriminación racial, limitando el acceso real de la población afroamericana a oportunidades económicas, sociales y empresariales.

Por esta razón, el emprendimiento de Madam C. J. Walker debe analizarse como una respuesta frente a un entorno estructural adverso que restringía sus posibilidades de desarrollo, por ende, la creación y consolidación de su negocio se configura como una iniciativa económica y una forma de superar barreras históricas de exclusión, evidenciando cómo el emprendimiento puede surgir como una estrategia de resistencia y transformación social.

Bajo esta perspectiva, el desarrollo del negocio se encuentra profundamente ligado a las relaciones interpersonales que la protagonista construye a lo largo de la historia, en sus primeras etapas, el emprendimiento se configura como una extensión de los vínculos personales y familiares, en los cuales predominan la confianza, la cooperación y la búsqueda de un objetivo común, esto permite observar cómo muchos emprendimientos surgen desde entornos informales donde existen estructuras basadas en la cercanía y el apoyo mutuo.

Dentro de este entorno se destacan varios personajes que resultan fundamentales para la construcción del emprendimiento y el desarrollo de la narrativa. En primer lugar, la figura central es Madam C. J. Walker, quien se caracteriza por su determinación, resiliencia y visión empresarial, su liderazgo se manifiesta en la creación del producto y en su capacidad para tomar decisiones estratégicas en un contexto histórico marcado por profundas limitaciones sociales y económicas, en este escenario adverso, la protagonista logra consolidar un modelo de negocio que trasciende lo individual, al construir redes de apoyo y generar oportunidades para otras mujeres afroamericanas, quienes encuentran en el emprendimiento una alternativa de independencia económica y reconocimiento social, su papel no se limita a la dirección del negocio, se proyecta como un agente de transformación dentro de un contexto excluyente, en el cual la apertura de espacios para la participación femenina en el ámbito empresarial representaba un desafío significativo, su personaje encarna el eje del emprendimiento, el liderazgo, toma de decisiones y construcción colectiva en condiciones históricas complejas.

En el ámbito familiar, se encuentra Charles Joseph Walker, su esposo, quien cumple un papel importante en las primeras etapas del negocio, especialmente en lo relacionado con la publicidad y la promoción de los productos. En esta fase inicial, su participación se enmarca en una dinámica de apoyo y acompañamiento en la que contribuye al impulso del emprendimiento, sin embargo, a medida que el negocio crece y adquiere mayor reconocimiento, comienzan a surgir tensiones dentro de la relación asociadas a la percepción del reconocimiento de los esfuerzos realizados por cada uno.

La serie *Madam C.J Walker: Una mujer hecha a sí misma* muestra cómo el crecimiento del emprendimiento transforma la relación de pareja, pasando de una relación de

cooperación a un escenario de conflicto en el que emergen desacuerdos que afectan tanto el desarrollo del negocio como el vínculo personal, este cambio permite evidenciar cómo en el contexto histórico en el que se desarrolla la historia, el éxito empresarial no solo implicaba superar barreras externas, sino también afrontar tensiones internas derivadas del propio proceso de consolidación del emprendimiento.

Por su parte, A'Lelia Walker, hija de la protagonista, introduce una dimensión más compleja en el desarrollo del emprendimiento, en la que los vínculos familiares se ven directamente afectados por las exigencias del crecimiento empresarial, su participación en el negocio se configura en medio de presiones asociadas a la construcción de su identidad, su autonomía y las expectativas impuestas por su madre en un contexto donde el emprendimiento se convierte en el eje central de la vida familiar.

A medida que la empresa se consolida, la relación entre ambas deja de situarse únicamente en el ámbito afectivo y comienza a trasladarse al plano empresarial, generando fricciones derivadas de la superposición de roles, así, la serie *Madam C.J Walker: Una mujer hecha a sí misma* permite evidenciar cómo el crecimiento del emprendimiento transforma las dinámicas económicas y reconfigura las relaciones familiares, especialmente en contextos históricos donde las oportunidades para las mujeres eran limitadas, intensificando las tensiones en torno a su papel dentro del negocio y su proyecto de vida individual.

Asimismo, la figura de Annie Malone adquiere especial relevancia, ya que inicialmente se presenta como una referente dentro del sector, cuyo posicionamiento y experiencia permiten a Madam C. J. Walker aproximarse al mundo de los productos capilares, la relación entre ambas se origina en un encuentro determinante, en el que Annie le aplica

sus productos y logra mejorar visiblemente el cabello de Madam, quien en ese momento se encontraba en condiciones de precariedad, desempeñándose como lavandera y enfrentando problemas en su cuero cabelludo que afectaban su apariencia y autoestima.

A partir de esta experiencia, Madam no solo encuentra una solución personal, identifica un modelo de negocio con potencial económico, sin embargo, la relación no evoluciona hacia una colaboración directa, ya que Annie no le permite participar activamente en su emprendimiento, lo que constituye un punto de quiebre que impulsa a Madam a desarrollar su propia propuesta, de esta manera, lo que inicia como una relación de referencia y admiración se transforma progresivamente en una dinámica de competencia, este tránsito permite evidenciar cómo el surgimiento de nuevos emprendimientos, especialmente en contextos informales, puede generar tensiones asociadas a la apropiación de ideas, la diferenciación de productos y la disputa por el posicionamiento en el mercado, la serie muestra que el crecimiento empresarial no solo implica el fortalecimiento interno del negocio, implica también la inserción en un entorno competitivo que reconfigura las relaciones interpersonales.

La narrativa evidencia una transformación paralela entre las protagonistas, mientras Madam transita de una condición de vulnerabilidad hacia el reconocimiento empresarial, reflejado en cambios en su apariencia, seguridad y estatus social, Annie experimenta un proceso inverso, en el que el debilitamiento de su empresa se acompaña de una pérdida progresiva de posicionamiento y de su proyección simbólica, así, la serie pone de manifiesto la estrecha relación entre éxito empresarial, imagen y reconocimiento dentro del contexto histórico representado.

Adicionalmente, la serie presenta otros personajes secundarios que, aunque tienen menor protagonismo, cumplen un papel importante en la construcción del negocio, como las mujeres que hacen parte de la red de ventas y distribución de los productos. Estas reflejan el impacto social del emprendimiento, al evidenciar cómo la protagonista no solo construye una empresa, sino también oportunidades para otras mujeres en condiciones similares.

Desde el punto de vista cinematográfico, estas transformaciones se construyen a través de diversos recursos visuales y narrativos que permiten evidenciar el crecimiento del emprendimiento y su evolución a lo largo de la historia. La serie utiliza cambios en la ambientación, el vestuario y los espacios para situar la narrativa en la época y mostrar progresivamente la evolución del negocio, pasando de escenarios domésticos a entornos más formales y empresariales. Asimismo, los diálogos, la expresión corporal de los personajes y la intensidad de las interacciones permiten evidenciar las tensiones y conflictos que surgen a lo largo de la historia, reflejando las dificultades propias de un contexto histórico complejo, estas dinámicas guardan similitudes con la realidad actual en el contexto colombiano, donde muchos emprendimientos surgen en entornos informales y enfrentan conflictos derivados de su crecimiento, lo que permite establecer un puente entre la narrativa cinematográfica y las dinámicas empresariales contemporáneas.

En este contexto, resulta fundamental diferenciar entre emprendimiento y negocio, categorías que se evidencian de manera progresiva en el desarrollo de la actividad de Madam C. J. Walker, en sus inicios dicha actividad se configura como un emprendimiento, en tanto surge a partir de una necesidad personal concreta, se desarrolla en un en-

torno informal, con recursos limitados y se fundamenta en un conocimiento empírico derivado de su propia experiencia. En esta etapa inicial, la actividad carece de una planificación estructurada y se orienta principalmente a la solución de una problemática individual, más que a la consolidación de una actividad económica organizada.

De esta manera, el emprendimiento se presenta como una fase inicial del desarrollo empresarial, en la cual predominan la informalidad, la experimentación y la adaptación progresiva a las condiciones del entorno.

No obstante, a medida que el producto comienza a posicionarse en el mercado, aumenta la demanda, se estructuran redes de distribución y se consolida una propuesta con identidad propia, el emprendimiento evoluciona hacia un negocio, entendido como una actividad económica organizada, con fines de lucro, proyección de crecimiento y participación en un entorno competitivo, este tránsito implica no solo un cambio en la escala de la actividad, sino también la necesidad de adoptar herramientas jurídicas que garanticen su protección y sostenibilidad.

Es precisamente en esta transición donde se configura el conflicto central de la narrativa, el cual se concentra en el desarrollo del negocio de Madam C. J. Walker, la falta de implementación oportuna de mecanismos de protección jurídica como el registro de marca, la formalización del producto o la protección de los elementos distintivos del negocio genera un escenario de vulnerabilidad que expone la actividad a riesgos asociados con la apropiación de ideas, la imitación de productos y la pérdida de posicionamiento en el mercado, el conflicto no se limita a una confrontación personal, también evidencia una problemática estructural relacionada con la ausencia de formalización y protección jurídica en las etapas de crecimiento empresarial.

El cine no solo cuenta la historia, facilita la comprensión de los procesos sociales, emocionales y empresariales que se desarrollan en la narrativa y resulta fundamental, ya que, a través de la imagen, la puesta en escena y la construcción de los personajes se logra evidenciar cómo el contexto histórico, las relaciones personales y el desarrollo del emprendimiento se encuentran estrechamente vinculados, permitiendo una comprensión más completa de la historia y de las dinámicas que en ella se representan.

1.2. Estrategia comercial, construcción de marca y expansión del negocio de la serie Madam C.J Walker

Uno de los aspectos más relevantes de la serie Madam C.J Walker: Una mujer hecha a sí misma es la manera en que se muestra el crecimiento del emprendimiento a partir de decisiones que surgen de la experiencia y de la observación del entorno, desde el inicio, la protagonista logra identificar una necesidad concreta en el mercado, puesto que, las mujeres afroamericanas no contaban con productos que respondieran a sus características ni con referentes en los que pudieran verse representadas, a partir de ello, comienza a desarrollar una propuesta enfocada en este público, lo que le permite diferenciarse desde las primeras etapas.

El negocio inicia de forma sencilla desde espacios domésticos donde la protagonista produce y comercializa sus productos de manera directa, sin embargo, a medida que reconoce el impacto de su idea empieza a ampliar su alcance mediante el contacto cercano con sus clientas, a través de demostraciones, conversaciones y experiencias compartidas, no solo vende un producto, transmite un mensaje relacionado con el cuidado personal, la autoestima y la superación, lo que fortalece la conexión con quienes lo adquieren.

De manera progresiva, la serie muestra cómo se va construyendo una marca alrededor de su nombre, su imagen y su historia personal, este proceso permite que el producto deje de ser únicamente un bien de consumo y se convierta en un símbolo con el que otras mujeres se identifican, así, la marca no solo representa un producto, representa una experiencia y una forma de reconocimiento dentro de un contexto social que históricamente las había excluido.

El crecimiento del negocio también se refleja en la ampliación de sus operaciones, pasando de un entorno informal a espacios más organizados, así como en la incorporación de otras mujeres que participan en la venta y distribución de los productos, el emprendimiento no solo crece en términos económicos, genera un impacto social al abrir oportunidades para otras mujeres en condiciones similares, con el tiempo este proceso se traduce en una mayor visibilidad y en la posibilidad de expandirse hacia otros mercados, consolidando el posicionamiento del negocio.

Desde el punto de vista cinematográfico, este crecimiento se representa a través de cambios en los escenarios, el ritmo de las escenas y la forma en que se desarrollan las interacciones, lo que permite percibir de manera clara la evolución del emprendimiento.

El lenguaje cinematográfico muestra el avance del negocio y permite comprender cómo se configura progresivamente su estrategia comercial y la consolidación de la marca, de este modo, el cine ofrece una lectura más profunda del emprendimiento, al evidenciar que su crecimiento no es inmediato, y el resultado surge de un proceso en el que se articula la comunicación, la construcción de confianza y la proyección de una imagen que logra posicionarse en el mercado.

1.3. Conflictos empresariales y su comprensión jurídica a partir de la narrativa cinematográfica

El desarrollo del emprendimiento en la serie permite advertir que los conflictos empresariales no surgen como hechos aislados, surgen como el resultado progresivo de la transformación de las relaciones que inicialmente dieron origen al negocio, la narrativa evidencia que el crecimiento empresarial implica una expansión económica y una reconfiguración estructural de los vínculos interpersonales, los cuales, al pasar de un plano informal a uno con implicaciones económicas relevantes, comienzan a exigir delimitaciones propias del ámbito jurídico.

Las relaciones entre los personajes se sustentan en la confianza, la cercanía y la construcción colectiva de un objetivo común, sin embargo, esto resulta funcional únicamente mientras el emprendimiento se mantiene en un nivel inicial, a medida que el negocio adquiere valor, reconocimiento y proyección en el mercado, dichas relaciones se ven sometidas a tensiones derivadas de la aparición de intereses individuales, expectativas económicas y disputas por el control y la dirección del proyecto, esta transición marca el punto de quiebre en el que las relaciones dejan de ser exclusivamente personales y pasan a adquirir una dimensión jurídica.

Uno de los principales focos de conflicto se encuentra en la indeterminación de los aportes y la consecuente disputa por la distribución de beneficios, la ausencia de acuerdos claros impide establecer criterios objetivos para definir la participación de cada interviniente en las utilidades del negocio, lo que genera reclamaciones basadas en percepciones subjetivas de esfuerzo, inversión o mérito. Jurídicamente esta situación refleja la inexistencia de una estructura societaria formal, así como la falta de delimitación del

capital social, lo que dificulta la aplicación de las reglas previstas en el ordenamiento para la distribución de utilidades y la asignación de derechos económicos.

La narrativa pone en evidencia conflictos relacionados con la toma de decisiones y la administración del negocio, los cuales emergen ante la ausencia de reglas que definan quién tiene la facultad de dirigir, representar o comprometer a la empresa, esta situación revela una falla estructural en la organización del emprendimiento en la medida en que no existen mecanismos que regulen la formación de la voluntad social, ni criterios que permitan resolver desacuerdos, desde el derecho comercial esto se traduce en la inexistencia de órganos de administración claramente definidos y en la falta de reglas sobre mayorías, quórums o competencias, elementos esenciales para el funcionamiento ordenado de cualquier sociedad.

Uno de los aspectos más relevantes que permite identificar la narrativa es la forma en que los conflictos empresariales transforman las relaciones personales, vínculos inicialmente contruidos desde lo afectivo, como las relaciones familiares o de pareja se ven atravesados por intereses económicos, generando tensiones que desbordan lo emocional y adquieren una dimensión patrimonial. Esta superposición de roles personal y empresarial pone de manifiesto la necesidad de establecer límites claros entre ambas esferas, pues su ausencia no solo afecta la estabilidad del negocio, también deteriora las relaciones interpersonales que le dieron origen.

Adicionalmente, la serie introduce conflictos derivados de la interacción con el mercado, particularmente a través de la relación con competidores, en este escenario, adquieren especial relevancia los activos intangibles, la narrativa evidencia cómo la falta de protección de estos elementos expone al emprendimiento a situaciones de apropiación de

ideas, imitación de productos y disputas por el posicionamiento, lo que desde una perspectiva jurídica se vincula con la propiedad industrial y las normas de competencia desleal. La ausencia de mecanismos formales de protección no solo incrementa el riesgo de conflicto, debilita también la posición del negocio frente a terceros.

El cine se configura como una herramienta de especial valor para la comprensión jurídica de los conflictos empresariales, la narrativa cinematográfica permite observar cómo dichas problemáticas se manifiestan en diferentes contextos, evidenciando su evolución, sus causas y sus consecuencias, a través de recursos como los diálogos, la construcción de los personajes y la progresión dramática, la serie logra representar la complejidad de las relaciones empresariales y la manera en que estas se ven afectadas por la ausencia de estructura jurídica, además, el cine no solo cumple una función ilustrativa, sino también interpretativa, en la medida en que permite comprender que los conflictos jurídicos tienen un trasfondo humano, en el que intervienen factores como la confianza, el reconocimiento, el poder y la percepción de justicia, facilita una lectura más integral del derecho.

La narrativa permite concluir que los conflictos empresariales no derivan únicamente del crecimiento del también de la falta de previsión en su estructuración jurídica, la ausencia de acuerdos claros, formalización y protección de activos intangibles genera incertidumbre que con el tiempo se traduce en tensiones más complejas, el análisis cinematográfico evidencia que muchas de estas problemáticas pudieron evitarse mediante la implementación temprana de herramientas jurídicas, el cine permite identificar los conflictos, comprender su origen y su dimensión jurídica, facilitando un análisis más profundo.

CAPÍTULO III

Enfoque preventivo: la estructuración jurídica como mecanismo para evitar conflictos en los emprendimientos

El presente capítulo tiene como propósito desarrollar un enfoque preventivo desde el derecho comercial colombiano orientado a evidenciar que la estructuración jurídica constituye un mecanismo esencial para evitar los conflictos que surgen en los emprendimientos, con base en los fundamentos analizados en los capítulos anteriores y en las problemáticas identificadas en la narrativa estudiada, se plantean lineamientos jurídicos dirigidos a anticipar riesgos asociados a la informalidad empresarial, a la ausencia de acuerdos previos que regulen de manera clara las relaciones entre los socios y la falta de mecanismos adecuados para la protección de los activos intangibles tales como la marca.

En este sentido, se resalta la importancia de consolidar dichos acuerdos en instrumentos jurídicos formalicen las relaciones existentes y que les otorguen claridad, fuerza vinculante y seguridad jurídica frente a eventuales situaciones de conflicto, esto implica comprender que los acuerdos verbales o informales, aunque útiles en un primer momento, resultan insuficientes cuando el emprendimiento adquiere mayor complejidad o relevancia económica.

Así, el derecho se configura como una herramienta estratégica que trasciende su función tradicional de resolver controversias para asumir un rol activo en la prevención de conflictos, su adecuada implementación permite organizar el negocio desde sus etapas iniciales, establecer reglas claras de funcionamiento, proteger los intereses de quienes participan en él y garantizar su estabilidad y proyección en el mercado, la prevención jurídica deja de ser una opción accesoria para convertirse en un eje central de la actividad

empresarial especialmente en el contexto de los emprendimientos, donde anticiparse a los riesgos puede marcar la diferencia entre el crecimiento sostenible o el fracaso del negocio.

Si se retoma la pregunta de investigación planteada, ¿de qué manera la falta de formalización societaria y el no registro de la marca generan conflictos y riesgos jurídicos en los emprendimientos, y cómo estas problemáticas, evidenciadas en la serie, se reflejan en la realidad colombiana?, es posible sostener que ambas omisiones constituyen fallas estructurales en la configuración jurídica del negocio que inciden directamente en su estabilidad y proyección.

En efecto, la ausencia de formalización societaria impide la delimitación clara de los elementos esenciales de la sociedad, tales como la identificación de los socios, la determinación de los aportes, la distribución de utilidades y las reglas de administración, lo que da lugar a relaciones jurídicas indeterminadas que en contextos de crecimiento empresarial se traducen en conflictos internos, dificultades en la toma de decisiones y escenarios de responsabilidad que pueden comprometer el patrimonio de quienes participan en el emprendimiento, de manera paralela, la falta de registro de la marca debilita la protección de uno de los principales activos intangibles del negocio, al no otorgar un derecho exclusivo sobre el signo distintivo, lo que facilita su uso indebido por terceros y genera riesgos asociados a la pérdida de posicionamiento, la confusión en el mercado y la imposibilidad de ejercer acciones legales efectivas para su defensa.

Estas situaciones, que en la serie *Madam C. J. Walker: Una mujer hecha a sí misma*, se presentan como consecuencia de un desarrollo empresarial basado en la con-

fianza y en la ausencia de previsión jurídica, encuentran un correlato directo en el contexto colombiano, donde una parte significativa de los emprendimientos se estructura inicialmente en condiciones de informalidad sin la adopción de herramientas jurídicas que permitan organizar las relaciones internas y proteger los activos del negocio. Considerando esto, el análisis permite concluir que la falta de estructuración jurídica incrementa la probabilidad de conflicto y configura un entorno de incertidumbre que afecta la sostenibilidad del emprendimiento, lo que reafirma la necesidad de comprender el derecho como un instrumento de carácter preventivo, orientado a anticipar riesgos, ordenar la actividad empresarial y garantizar su permanencia en el mercado.

1.1. La estructuración jurídica como base de organización y prevención del riesgo

El derecho adquiere una relevancia que va más allá de su función tradicional, no se trata únicamente de intervenir cuando el conflicto ya se ha presentado sino de actuar antes de que este ocurra, sin embargo, esta dimensión preventiva suele ser subestimada en la práctica, especialmente por quienes emprenden debido a la percepción de que lo jurídico es complejo, costoso o innecesario en las primeras etapas. Esta visión conduce a postergar decisiones clave relacionadas con la organización del negocio, sin advertir que muchas de ellas son precisamente las que permiten evitar conflictos futuros o al menos, gestionarlos de manera adecuada.

Tener una estructura jurídica desde el inicio no significa llenar el emprendimiento de trámites ni frenar su crecimiento, por el contrario significa establecer unas bases mínimas que permitan su funcionamiento ordenado y sostenible, definir de manera anticipada los roles de los socios, los mecanismos de toma de decisiones, las reglas para la distribución de utilidades, las condiciones de ingreso o retiro de los socios, así como los acuerdos

sobre la administración y protección de los activos del negocio, contribuye a prevenir conflictos y a generar seguridad en el desarrollo de la actividad empresarial.

El derecho societario cumple una función organizativa esencial, en tanto permite estructurar adecuadamente la empresa, delimitar responsabilidades y reducir los escenarios de incertidumbre jurídica, protegiendo el emprendimiento como unidad económica y las relaciones de quienes lo integran. Como lo plantea Reyes Villamizar (2016) esta función organizativa es clave para comprender el papel del derecho en el ámbito empresarial, especialmente en contextos donde la informalidad y la falta de previsión son frecuentes.

Tener una buena estructura jurídica desde el inicio ayuda a que el emprendimiento funcione de manera ordenada, evita conflictos entre los socios y protege los intereses del negocio, con esta base, ahora se puede profundizar en los elementos esenciales de la constitución de la sociedad y cómo estos ayudan a prevenir problemas futuros.

1.2. Elementos esenciales de la sociedad como mecanismo preventivo

La adecuada estructuración empresarial exige que desde su constitución se definan de manera clara, completa y coherente los elementos esenciales de la sociedad como cumplimiento de un requisito legal y como una medida concreta para evitar conflictos en su desarrollo. En el ordenamiento jurídico colombiano el artículo 110 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971) establece que el contrato de sociedad debe contener aspectos como la identificación de los socios, el objeto social, el domicilio, el capital y las reglas de administración, lo que evidencia que la ley exige una base estructurada para el funcionamiento del negocio.

En este sentido, uno de los primeros aspectos que debe definirse es la calidad de los socios, determinar de manera expresa quiénes integran la sociedad permite establecer

desde el inicio quiénes tienen derechos y obligaciones dentro del emprendimiento así como su participación en la toma de decisiones, esta claridad resulta fundamental ya que la falta de definición puede dar lugar a controversias sobre la condición de socio, especialmente en aquellos casos donde el negocio surge de manera informal y posteriormente se formaliza, situación que ha sido ampliamente analizada en la doctrina sobre sociedades de hecho (Romero, 1982).

De igual manera es indispensable establecer de forma precisa los aportes que realiza cada socio, el Código de Comercio reconoce la posibilidad de aportar dinero, bienes o industria, pero la correcta determinación de estos aportes resulta esencial para evitar conflictos posteriores, en particular los aportes de industria regulados en la doctrina societaria requieren una definición detallada de su alcance, condiciones y en la medida de lo posible su valoración, ya que su carácter intangible puede generar discrepancias en cuanto a su equivalencia frente a los aportes económicos (Narváz García, 2002). Esta definición tiene efectos directos en la participación en las utilidades, en la toma de decisiones y en la distribución del riesgo dentro de la sociedad.

Otro elemento fundamental es la determinación del objeto social, conforme al artículo 99 del Código de Comercio la capacidad de la sociedad se encuentra delimitada por las actividades previstas en su objeto, lo que implica que una redacción imprecisa o excesivamente amplia puede generar incertidumbre sobre el alcance de sus actuaciones, por ello resulta necesario que el objeto social sea definido de manera clara, específica y acorde con la actividad económica que desarrollará el emprendimiento, evitando interpretaciones que puedan dar lugar a conflictos internos o frente a terceros.

La estructuración societaria exige definir las reglas de administración y representación legal de la empresa, el Código de Comercio establece que la administración debe ser ejercida por las personas designadas en el contrato social o conforme a las disposiciones legales aplicables, lo que hace necesario determinar quién tendrá la facultad de representar la sociedad, cuáles serán sus funciones y cuáles son los límites de su actuación, la ausencia de estas definiciones puede generar problemas en la gestión del negocio así como conflictos derivados del ejercicio indebido de facultades tal como lo advierte la doctrina (Narváz García, 2017).

Adicionalmente, es importante establecer mecanismos claros para la toma de decisiones incluyendo quórum y mayorías especialmente en sociedades donde participan varios socios. La Ley 222 de 1995 introdujo disposiciones relevantes en materia de funcionamiento de los órganos sociales, reforzando la necesidad de establecer reglas claras que permitan adoptar decisiones de manera organizada y evitar situaciones de bloqueo o conflicto interno. En este contexto, la Sociedad por Acciones Simplificada regulada en la Ley 1258 de 2008 se presenta como una figura particularmente útil para los emprendimientos en la medida en que permite estructurar de manera flexible estos elementos esenciales, esta normativa reconoce la autonomía de los accionistas para definir las reglas de funcionamiento de la sociedad, lo que facilita la adaptación de la estructura jurídica a las necesidades del negocio, manteniendo al mismo tiempo la limitación de responsabilidad (Reyes Villamizar, 2016).

En consecuencia la definición previa, detallada y coherente de los elementos esenciales de la sociedad permite establecer una base jurídica sólida que orienta el funciona-

miento del emprendimiento, delimita responsabilidades y reduce la posibilidad de conflictos derivados de la falta de claridad o de interpretaciones divergentes, de esta manera la estructuración societaria se consolida como una herramienta clave para garantizar la estabilidad y sostenibilidad del negocio desde sus etapas iniciales.

1.3. La protección de los activos intangibles como estrategia preventiva

Los activos intangibles han adquirido una gran importancia dentro de la actividad empresarial, especialmente la marca, que cumple una función esencial al identificar y diferenciar los productos o servicios en el mercado, como se ha evidenciado una marca puede posicionarse sin estar formalmente protegida, mantener esta situación implica asumir riesgos innecesarios frente a terceros, por ello resulta recomendable no esperar a que surjan conflictos, sino adoptar desde etapas tempranas medidas que garanticen la protección del signo distintivo y eviten posibles pérdidas económicas o disputas legales.

En el ordenamiento jurídico colombiano, el derecho sobre la marca se adquiere mediante su registro, conforme a la Decisión 486 de 2000, este registro otorga el derecho exclusivo de uso y permite impedir que terceros utilicen signos iguales o similares (Gue rrero Gaitán, 2019), una recomendación clave es realizar el registro de la marca antes de iniciar su uso en el mercado o como mínimo en las primeras etapas del emprendimiento, asimismo es aconsejable llevar a cabo una búsqueda previa de antecedentes marcarios para verificar que el signo elegido no esté siendo utilizado o registrado por otra persona lo que evita futuras oposiciones o negaciones del registro.

Adicionalmente, es importante que el empresario adopte buenas prácticas de gestión de su marca, como definir claramente su titularidad dentro de la sociedad, establecer

reglas sobre su uso y prever su protección en contratos con terceros (por ejemplo, distribuidores, socios o aliados comerciales), estas medidas ayudan a evitar conflictos relacionados con la explotación indebida del signo o disputas sobre su propiedad, también se recomienda hacer seguimiento al mercado y a los registros publicados, con el fin de detectar oportunamente posibles infracciones y actuar de manera temprana.

La importancia de esta protección preventiva radica en que evita que terceros se apropien de un signo distintivo que ha sido posicionado en el mercado, lo cual podría generar pérdidas económicas y afectaciones a la reputación del negocio. La marca es un activo que puede ser explotado económicamente mediante licencias, franquicias o cesiones, lo que incrementa su valor dentro de la empresa (Superintendencia de Industria y Comercio, 2020), por esto se concluye que protegerla desde el inicio permite prevenir conflictos y aprovechar mejor sus beneficios económicos.

Por otra parte, el conocimiento empresarial como fórmulas, procesos, estrategias comerciales o bases de datos también requiere protección ya que constituye una ventaja competitiva para la empresa, la Ley 256 de 1996 establece mecanismos para sancionar conductas de competencia desleal incluyendo la violación de secretos empresariales, sin embargo, para que esta protección sea efectiva no basta con la existencia de la norma, sino que es necesario que el empresario adopte medidas concretas para mantener la información en reserva tal como lo ha señalado el Consejo de Estado en la Sentencia 11001-03-24-000-2006-00160-00.

A modo de prevención se recomienda implementar acciones prácticas como firmar acuerdos de confidencialidad con empleados, socios y terceros; restringir el acceso a

la información sensible solo a personas autorizadas; establecer políticas internas de manejo de la información; y documentar adecuadamente los procesos clave del negocio, estas medidas no solo reducen el riesgo de filtración o uso indebido de la información, sino que también permiten demostrar en caso de conflicto, que el empresario actuó diligentemente para proteger sus activos.

La protección de los activos intangibles no debe asumirse como una reacción frente a un problema ya existente, debe asumirse como una estrategia preventiva que se implementa desde el inicio del emprendimiento, adoptar medidas como el registro oportuno de la marca, la definición clara de su uso y titularidad, y la protección efectiva del conocimiento empresarial permite reducir significativamente los riesgos legales y económicos fortaleciendo así la estabilidad, competitividad y crecimiento del negocio.

1.4. La formalización jurídica como base del crecimiento empresarial

Contar con una estructura jurídica clara, organizada y acorde con la normativa vigente permite que el negocio evolucione de manera más segura, ordenada y sostenible en el tiempo. Un negocio formalizado tiene mayores posibilidades de acceder a fuentes de financiamiento, ya que genera confianza tanto en entidades financieras como en inversionistas, la existencia de una estructura jurídica definida permite evidenciar aspectos fundamentales como la titularidad del negocio, su capacidad de endeudamiento, su organización interna y la existencia de un patrimonio separado, lo cual resulta determinante al momento de evaluar riesgos, de igual manera facilita el establecimiento de relaciones comerciales más sólidas pues los terceros pueden verificar la información básica de la empresa y confiar en su seriedad y estabilidad.

El registro mercantil desempeña un papel esencial en la medida en que cumple una función de publicidad que permite a cualquier interesado conocer la existencia, características y situación jurídica del negocio, esta transparencia fortalece la seguridad en las relaciones comerciales, ya que reduce la incertidumbre y permite tomar decisiones informadas al momento de contratar, la importancia de esta función ha sido reconocida por la Sentencia T-974 de 2003 de la Corte Constitucional en la cual se resalta el valor del registro como mecanismo para garantizar la confianza y la seguridad jurídica en el tráfico mercantil.

Por otra parte, la formalización jurídica también tiene un impacto directo en el aprovechamiento de los activos del negocio, especialmente en lo que respecta a su capacidad para respaldar operaciones financieras, como se mencionó anteriormente cuando una empresa se encuentra debidamente constituida, sus bienes tanto tangibles como intangibles pueden ser utilizados como garantías para acceder a crédito, esto incluye activos como marcas, establecimientos de comercio, cuentas por cobrar o incluso derechos derivados de contratos, lo que amplía considerablemente las posibilidades de financiamiento, en este aspecto la Ley 1676 de 2013 resulta especialmente relevante ya que establece un régimen que facilita el uso de bienes muebles como garantía, promoviendo así el acceso al crédito especialmente para pequeñas y medianas empresas.

Desde un enfoque preventivo, formalizar el negocio desde sus etapas iniciales permite organizar adecuadamente sus recursos, definir responsabilidades y proyectar su crecimiento sobre bases sólidas, esto evita que en etapas más avanzadas el emprendi-

miento frente a obstáculos derivados de la informalidad, como la imposibilidad de acceder a financiamiento, la falta de respaldo jurídico en sus operaciones o la desconfianza por parte de terceros.

La formalización jurídica protege al empresario frente a riesgos legales, pero también potencia las oportunidades de expansión del negocio, al facilitar el acceso a recursos, fortalecer la confianza en el mercado y permitir una mejor organización interna, se convierte en un pilar fundamental para el crecimiento empresarial, consolidando al emprendimiento como una unidad económica viable, competitiva y sostenible en el largo plazo.

1.5. La cultura jurídica como herramienta de prevención y sostenibilidad empresarial

El enfoque preventivo exige la construcción de una cultura jurídica en los emprendedores, entendida como la capacidad de incorporar el derecho como parte del funcionamiento cotidiano del negocio, el derecho ofrece herramientas que si son utilizadas de manera adecuada permiten organizar la empresa, delimitar responsabilidades y prevenir riesgos, sin embargo, la efectividad de estas herramientas depende de su apropiación por parte de los emprendedores, tal como lo señala la doctrina al reconocer que el derecho comercial cumple una función estructural en la organización de la actividad empresarial (Madriñán & Prada, 2018).

A modo de prevención, la construcción de una cultura jurídica debe asumirse como una estrategia interna del negocio cuya responsabilidad principal recae en los emprendedores y administradores, en tanto son quienes toman las decisiones que generan efectos jurídicos, no obstante, esta labor puede ser fortalecida mediante el acompañamiento de asesores jurídicos y el apoyo de entidades como las cámaras de comercio, que

cumplen un papel relevante en la orientación y formalización de los emprendimientos dentro del marco legal.

Para que esta cultura jurídica trascienda el plano teórico es necesario implementar acciones concretas dentro del funcionamiento del negocio. En primer lugar, se propone la incorporación de espacios básicos de formación jurídica para los socios o administradores, enfocados en temas esenciales como tipos societarios, contratación, propiedad industrial y responsabilidades legales, lo que permite tomar decisiones con mayor conocimiento y reducir errores derivados del desconocimiento normativo. En segundo lugar, se recomienda la realización de revisiones periódicas de la situación jurídica del emprendimiento a modo de auditoría básica con un profesional en el tema, con el fin de identificar vacíos en la formalización, riesgos en las relaciones contractuales o debilidades en la protección de activos intangibles.

De igual forma, se plantea como medida preventiva la adopción de prácticas mínimas de formalización, tales como dejar constancia escrita de los acuerdos entre socios, definir claramente sus roles y aportes, registrar oportunamente la marca conforme a la normativa andina y establecer mecanismos básicos de protección de la información estratégica, como acuerdos de confidencialidad; estas acciones aunque simples, permiten reducir significativamente la probabilidad de conflictos y fortalecen la posición jurídica del negocio frente a terceros.

Asimismo, resulta pertinente promover la incorporación del análisis jurídico en la toma de decisiones relevantes del negocio de manera que aspectos como la celebración de contratos, la vinculación de nuevos socios o la expansión de la actividad empresarial

sean evaluados no solo desde una perspectiva económica, sino también jurídica, esto permite anticipar contingencias y evitar que el crecimiento del negocio genere riesgos no previstos. La cultura jurídica debe entenderse como un conjunto de prácticas concretas que pueden ser implementadas progresivamente dentro del emprendimiento y del marco jurídico colombiano, su adopción contribuye a la prevención de conflictos y fortalece la sostenibilidad empresarial en la medida en que permite que el negocio se desarrolle bajo condiciones de mayor seguridad jurídica, organización interna y capacidad de respuesta frente a eventuales riesgos.

En conclusión, el desarrollo de este capítulo permitió evidenciar que la prevención de riesgos empresariales depende del cumplimiento de normas, pero también de la manera en que estas se incorporan desde el inicio en la organización del negocio, en este sentido, más que abordar el derecho desde una perspectiva reactiva se propuso un enfoque orientado a anticipar conflictos mediante la estructuración adecuada de la empresa, lo que implica tomar decisiones informadas en aspectos clave como la conformación societaria, la definición de roles, la protección de activos intangibles y la formalización de las relaciones.

A lo largo de los lineamientos planteados, se hizo énfasis en que muchas de las problemáticas que enfrentan los emprendimientos pueden evitarse cuando existe claridad en la forma en que se organiza el negocio y en las reglas que rigen su funcionamiento, por ello, las recomendaciones propuestas no se limitan a un plano teórico, sino que buscan evidenciar que es posible implementar prácticas concretas que aunque básicas, tienen un impacto significativo en la estabilidad y proyección de la empresa.

En este contexto, la formalización se consolida como el eje central del enfoque preventivo en la medida en que permite traducir la realidad económica del negocio en una estructura jurídica clara, ordenada y oponible, a través de ella, se definen las bases sobre las cuales se desarrollan las relaciones empresariales, se protegen los activos y se delimitan los riesgos, evitando que el crecimiento del emprendimiento se dé en medio de incertidumbre o informalidad. De esta manera, la utilidad de los lineamientos propuestos radica en que ofrecen una guía práctica para que los emprendedores puedan identificar puntos críticos dentro de su organización y adoptar medidas que reduzcan la probabilidad de conflicto, más que imponer cargas se trata de promover una forma de gestionar el negocio en la que el derecho se convierte en un aliado para la toma de decisiones y no en una respuesta tardía frente a los problemas.

En consecuencia, el enfoque preventivo desarrollado permite concluir que la estructuración jurídica y en especial la formalización, constituye una de las herramientas más eficaces para garantizar la sostenibilidad empresarial en la medida en que brinda orden, claridad y seguridad al desarrollo de la actividad económica desde sus etapas iniciales.

1.6. Fundamentos que motivaron el desarrollo de la presente investigación

El desarrollo de la presente investigación permitió identificar herramientas jurídicas orientadas a la prevención de riesgos empresariales y propició una reflexión sobre la importancia del derecho en la organización y sostenibilidad de los emprendimientos. La motivación para la realización de este trabajo surge en gran medida del proceso de formación académica en las áreas de derecho comercial y derecho societario, en las cuales se ha

evidenciado que muchas de las problemáticas empresariales son recurrentes especialmente en contextos donde predomina la informalidad y el desconocimiento de las normas, en este proceso formativo las enseñanzas impartidas por los docentes Óscar Humberto Benjumea y Natalia Hoyos despertaron un interés particular por comprender con mayor profundidad el funcionamiento empresarial y la manera en que el derecho puede contribuir a prevenir conflictos en los emprendimientos y futuros negocios cada vez más frecuentes en la actualidad.

El análisis realizado permitió comprender que situaciones como la falta de formalización, la ausencia de protección de activos intangibles y la indefinición de roles dentro del negocio constituyen factores determinantes en la aparición de conflictos que en muchos casos pudieron haberse evitado mediante una adecuada estructuración jurídica desde las etapas iniciales, así el trabajo permitió trasladar los conocimientos teóricos a un escenario práctico, evidenciando cómo el derecho actúa como un mecanismo de solución de controversias y como una herramienta preventiva que orienta la toma de decisiones y reduce riesgos. Igualmente, se reconoce la importancia de la construcción de una cultura jurídica dentro de los emprendimientos, entendida como la incorporación consciente del derecho en el desarrollo cotidiano del negocio, contribuyendo así a la estabilidad y proyección de la empresa en el tiempo.

Por ende, el principal aprendizaje derivado del presente trabajo radica en comprender que la sostenibilidad empresarial no depende únicamente de factores económicos o comerciales, depende también de la manera en que el negocio se estructura jurídicamente desde sus inicios, se concluye entonces que la adopción de un enfoque preventivo

basado en la formalización, la protección de activos y la claridad en las relaciones empresariales, constituye un elemento esencial para evitar conflictos y garantizar el desarrollo ordenado y seguro de la actividad económica.

En ese orden de ideas, el desarrollo de este capítulo permitió consolidar conocimientos en materia de derecho empresarial y generó una transformación en la forma de comprender el ejercicio del derecho frente a la realidad económica, este proceso implicó reconocer que detrás de cada emprendimiento existen decisiones que aunque en apariencia simples, tienen implicaciones jurídicas relevantes que pueden definir el éxito o el fracaso de un negocio, el aprendizaje no se limita a la comprensión de normas, se proyecta como una herramienta para actuar con mayor conciencia, responsabilidad y criterio en escenarios reales, reafirmando la importancia de integrar el derecho como parte esencial en la construcción y proyección de cualquier iniciativa empresarial.

Conclusiones

El desarrollo de la presente investigación permitió evidenciar que la ausencia de formalización societaria y de mecanismos de protección de la propiedad industrial no constituye únicamente una omisión de carácter formal, sino un factor estructural de riesgo que incide directamente en la estabilidad, organización y sostenibilidad de los emprendimientos. A partir del análisis jurídico y cinematográfico del caso inspirado en la serie *Madam C. J. Walker: Una mujer hecha a sí misma*, se logró demostrar que muchas de las problemáticas empresariales surgen como consecuencia de decisiones iniciales en las que se omite el uso de herramientas jurídicas esenciales.

En primer lugar, se concluye que la formalización societaria cumple una función organizativa fundamental dentro del derecho comercial colombiano en la medida en que permite delimitar responsabilidades, establecer reglas claras de funcionamiento y dotar al negocio de una estructura jurídica reconocida, la inexistencia de esta formalización da lugar a figuras como la sociedad de hecho, en las cuales predomina la incertidumbre jurídica, la responsabilidad solidaria e ilimitada y la dificultad para resolver conflictos relacionados con la participación, la administración y la distribución de utilidades.

En segundo lugar, el estudio permitió confirmar la relevancia de los activos intangibles especialmente la marca como eje central de la competitividad empresarial, se evidenció que aunque estos activos pueden desarrollarse y posicionarse en el mercado de manera informal, su falta de protección jurídica los expone a riesgos significativos, tales como la apropiación indebida, la imitación o la pérdida de derechos frente a terceros; en este sentido, el registro marcario se consolida como un mecanismo indispensable para

proteger la identidad del negocio y para garantizar su proyección y aprovechamiento económico.

El análisis de la narrativa cinematográfica permitió identificar que los conflictos empresariales tienen un origen progresivo estrechamente ligado a la transformación de las relaciones personales en relaciones con implicaciones económicas y jurídicas, la ausencia de acuerdos claros, la indeterminación de los aportes y la falta de delimitación de roles generan tensiones que con el crecimiento del negocio se intensifican y adquieren una dimensión jurídica compleja, de esta manera, el cine se posiciona como una herramienta útil para comprender cómo estas problemáticas se desarrollan en contextos reales, facilitando una lectura más integral del derecho.

Por otra parte, se concluye que existe una brecha significativa entre el marco normativo colombiano y las prácticas empresariales informales especialmente en las etapas iniciales de los emprendimientos, esta desconexión pone de manifiesto la necesidad de promover una mayor apropiación del derecho como herramienta de gestión y no únicamente como un mecanismo de reacción frente al conflicto.

El enfoque preventivo desarrollado en el trabajo adquiere especial relevancia al evidenciar que la estructuración jurídica no debe entenderse como una carga, sino como una estrategia que permite anticipar riesgos, organizar el negocio y fortalecer su sostenibilidad. La implementación de medidas como la definición clara de los elementos esenciales de la sociedad, la formalización de acuerdos entre socios, el registro oportuno de la marca y la protección del conocimiento empresarial contribuyen a la reducción de conflictos y al fortalecimiento de la seguridad jurídica.

Finalmente, se concluye que el derecho comercial y la propiedad industrial cumplen una función estratégica dentro del desarrollo empresarial en la medida en que no solo regulan las relaciones existentes, sino que permiten estructurarlas de manera adecuada desde su origen, en consecuencia, la formalización societaria y la protección de los activos intangibles deben asumirse como pilares fundamentales para el crecimiento ordenado, competitivo y sostenible de los emprendimientos en el contexto colombiano. La investigación permite afirmar que la prevención jurídica constituye una herramienta eficaz para transformar la incertidumbre en seguridad, la informalidad en organización y el riesgo en oportunidad, consolidando así al derecho como un elemento esencial en la construcción y proyección de la actividad empresarial.

Bibliografía

Normativa

Decreto 410 de 1971. (1971, 27 de marzo) Código de Comercio.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html

Ley 222 de 1995. (1995, 30 de diciembre) Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0222_1995.html

Ley 1258 de 2008. (2008, 05 de diciembre) Sociedad por Acciones Simplificada (SAS)

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1258_2008_pr001.html

Ley 256 de 1996. (1996, 15 de enero) Ley de competencia desleal.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0256_1996.html

Decisión 486 de 2000. (2000, 01 de diciembre) Régimen común sobre propiedad industrial.

<https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DEC486.pdf>

Ley 178 de 1994. (1994, 28 de diciembre) Convenio de París para la protección de propiedad industrial.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0178_1994.html

Ley 1676 de 2013. (2013, 20 de agosto) Ley de garantías mobiliarias.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1676_2013.html

Decreto 1625 de 2016. (2016, 11 de octubre) Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.

Compilación Jurídica de la DIAN - Decreto 1625 de 2016

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), 14 de julio de 1967

<https://www.wipo.int/en/web/treaties/convention/index>

Doctrina

Reyes Villamizar, F. (2016). Derecho societario en Colombia. Bogotá: Legis.

Arrubla Paucar, J. A. (2018). Contratos mercantiles. Bogotá: Legis.

Narváez García, J. I. (2017). Derecho comercial colombiano. Bogotá: Temis.

Superintendencia de Industria y Comercio. (2020). Guía de propiedad industrial. Bogotá.

Guerrero Gaitán, M. (2019). Derecho de marcas. Teoría y práctica internacional. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Ignacio Romero, J. (1982). Sociedades irregulares y, de hecho. Bogotá: Temis.

Madriñan De La Torre, R.E y Prada Marquez, Y. (2018) Principios de derecho comercial. Bogotá: Temis.

Narvaez García, J.I. (2002) Teoría general de las sociedades. Bogotá: Legis.

Narvaez García, J.I. (1998) Tipos de sociedades. Bogotá: Legis.

Jurisprudencia

Sentencia No. 002 de 2011. (2011, 31 de enero). Superintendencia de Industria y Comercio.

<https://sedeelectronica.sic.gov.co/transparencia/normativa/sentencia-002-del-31-de-enero-de-2011>

Sentencia No. 11 de 2010. (2010, 23 de junio). Superintendencia de Industria y Comercio.

<https://sedeelectronica.sic.gov.co/transparencia/normativa/sentencia-11-del-23-de-junio-de-2010>

Corte Constitucional de Colombia. (2003, 23 de octubre). Sentencia T-974 de 2003: Publicidad del registro mercantil y oponibilidad frente a terceros.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/t-974-03.htm>

Sentencia 11001-03-24-000-2006-00160-00. (2012, 7 de junio). Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera.

<https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/112/S1/11001-03-24-000-2006-00160-00.pdf>

Sentencia 25000-23-27-000-1999-0322-01. (2001, 15 de junio). Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta.

<https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/25000-23-27-000-1999-0322-01.pdf>

Fuentes audiovisuales

Madam C. J. Walker: Una mujer hecha a sí misma

Gigantes de México

Tratados y convenciones internacionales

El tratado de la Comunidad Andina (CAN), 26 de mayo de 1969.

<https://www.comunidadandina.org/quienes-somos/>

La Alianza del Pacífico, 20 de julio de 2015.

<https://www.cancilleria.gov.co/international/consensus/pacific-alliance>

